

(Visiones y realidades)

VISIONES Y REALIDADES DE LOS DERECHOS HUMANOS

•Magdalena Cajias de la Vega

1. INTRODUCCIÓN

Numerosos historiadores y científicos sociales, preguntándose sobre los rasgos históricos que identificarían a la "civilización europea" (posteriormente ampliada como "civilización occidental") se han referido a un amplio legado para la humanidad, el mismo que incluye: la filosofía clásica, la ciencia experimental, el derecho romano, la idea de nación, el humanismo renacentista, la reforma y la contrareforma, el parlamentarismo, los grandes descubrimientos geográficos, la ilustración, la libertad política, la revolución industrial y la democracia.

Asimismo, han insistido en que estos aportes a la humanidad de la "civilización occidental" se apoyarían en determinados valores culturales, dentro de los cuales la defensa de la libertad -concepto que incluye varias dimensiones como la social, la económica, la política, la ideológica y que tiene una orientación fundamentalmente individualista- sería lo central. De ese concepto, entonces, derivarían los derechos ciudadanos, la democracia, el liberalismo económico, la libertad de pensamiento y el humanismo. Históricamente, esos valores provendrían de la antigüedad grecoromana, se ampliarían durante el Renacimiento y alcanzarían su consolidación con la Revolución Inglesa de 1641, la Ilustración y la Revolución Francesa de 1789.

La "Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano" (1789) marcó la culminación de una acumulación histórica previa, ubicada geográficamente en las naciones europeas de occidente y que tuvo como antecedentes legales fundamentales la Magna Carta (1215), el Habeas Corpus Act (1679) y el Bill of Rights (1689). Estos dos últimos instrumentos fueron producidos en Inglaterra como resultado del proceso de transformaciones iniciado con la revolución

• Historiadora, Master en Ciencias Políticas de la FLACSO en La Paz, hizo un doctorado en Ciencias Sociales en el colegio de Michoacán - México. Investigadora, docente, reconocida en el ámbito intelectual del país. En su producción literaria y de investigadora destaca la participación social de organizaciones campesinas, indígenas y mineras.

de 1641 que, comandada por Oliverio Cromwell, tuvo como objetivo fundamental instaurar el parlamentarismo democrático en contra del absolutismo monárquico, expresado en ese momento por Carlos I que fue ejecutado.

La Primera y Segunda Guerras Mundiales ocurridas en el siglo XX, significaron para la civilización europea un profundo retroceso, principalmente por la violación sin límites de los derechos humanos. Esos dolorosos hechos provocaron una reacción restauradora de los valores afianzados en el siglo XIX, que habían sentado las bases de los rasgos esenciales que identificarían al mundo occidental hasta el presente.

En cuanto a la Primera Guerra Mundial, la Conferencia de Paz reunida en Versalles (18 de enero de 1919) en la que estuvieron representados 32 estados, discutió ampliamente los conocidos "14 puntos" que el presidente norteamericano Woodrow Wilson puso a consideración y que fueron finalmente aprobados por la Sociedad de Naciones. En ellos se proponía reconstruir el mundo sobre la base de los valores "que habían hecho la grandeza de Europa y los Estados Unidos" y que debían ser aceptados por todas las naciones.

Entre los puntos aprobados se planteó: admitir universalmente el principio de las nacionalidades, el derecho de los pueblos de disponer por sí mismos, la libertad de cambios, las libertades individuales y el régimen democrático. Además, la Sociedad de Naciones instauró la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), considerando que era deber de los pueblos proteger a sus clases laboriosas¹.

La Declaración de los Derechos Humanos, aprobada por las Naciones Unidas (ONU) en 1948, fue, por su parte, una respuesta al trauma psicológico de lo ocurrido durante la II Guerra Mundial y buscó, además, afirmar principios y valores humanistas para el conjunto de las naciones, dándoles a éstos un carácter universal.

Un aspecto relevante de ambos hitos históricos (1789 y 1948) para los derechos humanos, es el hecho de que la defensa de los derechos individuales frente a la autoridad, el Estado y los gobiernos, se proyectó a nivel mundial. Sus orientaciones o principios básicos se fueron incluyendo posteriormente en la mayoría de las constituciones de los diferentes Estados del mundo y/o fueron refrendados en numerosos tratados.

En 1957, en una importante conferencia convocada por el Colegio de Europa y la Universidad de Pennsylvania, intelectuales reconocidos sintetizaron los valores esenciales de la civilización europea, y por extensión de la civilización occidental, en los siguientes puntos que pueden ser considerados como la base ideológica sobre la que se asentaron las declaraciones de 1789 y 1948:

1 PIRENNE, Jacques, Historia Universal, Tomo VII, Editorial Éxito, S.A., Barcelona, 1973, pág. 164.

- El respeto por el valor intrínseco de la persona como tal, como valor superior a toda concepción absoluta del Estado.
- La libertad, como inseparable de la responsabilidad moral del individuo.
- La solidaridad humana y el deber de hacer acceder a todos los hombres a los bienes materiales y espirituales.
- El diálogo, la libre discusión de todas las opiniones, el respeto al otro, la confrontación de las ideas².

Ahora bien, los valores occidentales afincados en el liberalismo y el individualismo, constituidos en la base de la concepción general sobre los "derechos humanos" en sus primeros momentos, fueron enriquecidos por procesos históricos de diverso tipo, revoluciones sociales, contacto con otros pueblos y culturas del mundo, transformaciones en las mentalidades y emergencia de nuevos actores sociales y políticos, entre otros.

Así, en la segunda mitad del siglo XX se aprobaron instrumentos legales de carácter internacional que acentuaron la necesidad de resguardar los llamados "derechos económicos, sociales y culturales", como el derecho a la asociación, al trabajo, a la educación; los derechos de minorías vulnerables, como los de las mujeres, los niños, los discapacitados; así como el reconocimiento de "derechos colectivos", como aquellos de las minorías étnicas, el derecho al desarrollo, al medio ambiente y otros.

El derecho a la "autodeterminación de los pueblos", considerado como uno de los principales derechos colectivos, cobró mayor importancia como consecuencia de la constatación de violaciones de los derechos humanos de pueblos, culturas y colectividades, cometidos por los colonialismos, totalitarismos y otras formas de opresión y sometimiento globales.

Actualmente, cuando se habla de derechos humanos, se está aludiendo tanto a los derechos del individuo como de las colectividades, sin que tenga que existir tensión entre ambos, pues así como el individuo resguarda su integridad física, intelectual y moral frente al poder, también lo hacen los indígenas, las mujeres, los niños, y otros grupos sociales a los que los Estados excluyen o marginan.

En suma, desde la Declaración de los Derechos del Hombre de 1789, pasando por la Declaración Universal de los Derechos Humanos

² KARADY, Víctor. Los judíos en la modernidad europea, Siglo XXI, España, 2000, Introducción, XVII.

de 1948, hasta nuestros días, las concepciones sobre los derechos humanos se han ampliado y fortalecido.

En el presente trabajo, teniendo como base los hitos históricos que permitieron la emergencia de declaraciones, tratados internacionales, legislaciones y acciones internacionales que resguardan los derechos humanos individuales y colectivos, estudiaremos someramente cómo esas orientaciones y legislaciones de carácter universal se aprobaron, suscribieron y aplicaron en Bolivia, a través de normas estatales nacionales, determinadas políticas públicas, y/o en la emergencia de grupos defensores de derechos humanos y otros.

Asimismo, será importante analizar cómo las particularidades culturales e históricas de nuestro país definieron formas y contenidos específicos y propios de la historia de los derechos humanos en Bolivia.

Por otro lado, hay que considerar que entre las élites dirigentes y los grupos subalternos no siempre existieron coincidencias sobre los valores que están en la base de la vigencia de los derechos humanos individuales y colectivos en nuestra sociedad.

En un primer punto, analizaremos cómo el legado prehispánico y colonial se articuló o chocó con las nuevas ideas liberales que surgieron en la actual Bolivia desde fines del siglo XVIII, que en términos de los derechos humanos sustentaron básicamente el concepto de ciudadanía e igualdad ante la ley. Veremos también cómo durante el siglo XIX, el racismo y socialdarwinismo de las élites impidió concebir a los indígenas, la mayoría de nuestra población, como iguales, lo que provocó finalmente la confrontación social abierta en los albores de un nuevo siglo.

En un segundo punto, veremos cómo desde las primeras décadas del siglo XX, Bolivia avanzó en la defensa de los derechos humanos, principalmente de carácter económico-social, producto de la presión y acción de actores subalternos hacia el Estado y los gobiernos, en un contexto en el que el sistema oligárquico vigente desconoció reivindicaciones fundamentales de las grandes mayorías.

Por otro lado, analizaremos algunas de las transformaciones ocurridas como consecuencia de la revolución nacional-popular de 1952 y su significación para los derechos humanos, en el marco de un creciente interés por impulsar, a nivel internacional, los denominados "Derechos Humanos Económicos, Sociales y Culturales", y la importancia de éstos para avanzar en la construcción de sociedades más justas y libres.

También describiremos allí cómo la prevalencia de una cultura política autoritaria se expresó en constantes violaciones a los derechos humanos, no sólo bajo regímenes de corte militar sino también

después de instaurado el régimen democrático, en octubre de 1982. En ese contexto, notaremos cómo fue fundamental la creación en Bolivia de organismos nacionales de derechos humanos, así como la institución del Defensor del Pueblo.

También observaremos cómo la irresolución de los problemas sociales, la pobreza extrema, la falta de acceso a necesidades básicas de la persona humana, han provocado en Bolivia una permanente conflictividad social que deriva en enfrentamientos y en la violación de los derechos humanos tanto a nivel individual, como de sectores sociales y de sus organizaciones.

Finalmente, acompañaremos el trabajo con un anexo en el que se podrá apreciar la adhesión de Bolivia a los diferentes pactos internacionales emergidos para la práctica de los derechos humanos.

1. EL LEGADO PREHISPÁNICO Y COLONIAL EN LA APLICACIÓN DE IDEAS LIBERALES Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL HOMBRE EN LA CREACIÓN DE BOLIVIA

La Revolución Francesa de 1789 en la "Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano" aprobada ese año, planteó lo siguiente:

"Los representantes del pueblo francés, constituidos en Asamblea Nacional, considerando que la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos del hombre son las únicas causas de los males públicos y de la corrupción de los gobiernos, han resuelto exponer, en una declaración solemne, los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre..."

Entre los artículos que se detallaban a continuación, se hacía énfasis en los derechos ciudadanos, debido a que la revolución francesa había estallado en gran medida como respuesta a la exclusión de las mayorías del sistema político monárquico. Además, porque los grandes pensadores de la Ilustración, como Rousseau, Montesquieu, Voltaire y otros, que influyeron decisivamente en el desarrollo de los acontecimientos, habían privilegiado la dimensión política de las transformaciones por las que abogaron.

En el llamando "Nuevo Mundo", la revolución de independencia norteamericana de 1776 también había planteado ideas similares.

La Constitución de los Estados Unidos, discutida por delegados de las trece ex-colonias, en una Convención Constituyente reunida en Filadelfia (Pennsylvania), reguló las facultades y relaciones de los tres órganos federales que ella misma creó: El Congreso, el Gobierno y el Poder Judicial. Políticos y pensadores como George Washington, Thomas Jefferson, James Madison, fueron artífices de la orientación liberal de la constitución norteamericana.

En la misma Convención, los representantes de Massachusetts propusieron añadir al texto de la Constitución una "Declaración de Derechos", que fue aprobada definitivamente en 1791 y que tuvo diez artículos.

Entre las principales "enmiendas" a la Constitución, contenidas en la "Declaración de Derechos", estuvieron: las libertades de culto, de prensa y de expresión y los derechos de reunión y petición; el derecho a la seguridad personal y la inviolabilidad del domicilio contra incautaciones y arrestos arbitrarios; el derecho al debido proceso, es decir, a no declarar contra sí mismo en ningún juicio penal y a no ser privado de libertad o de propiedad sin juicio previo³.

En relación a España, de la cual dependía la entonces Audiencia de Charcas, actual Bolivia, junto a otras colonias españolas en Hispanoamérica, antes de que las ideas liberales sean asumidas por los futuros próceres de la independencia fueron desarrolladas por sectores avanzados de la metrópoli, principalmente a partir de las reformas borbónicas del siglo XVIII.

Ya en 1792, Juan Pablo Viscardo y Guzmán, un sacerdote jesuita que luchó posteriormente por la emancipación americana, escribió en una de sus obras más importantes denominada "Carta a los españoles americanos", lo siguiente:

"La conservación de los derechos naturales y, sobre todo, de la libertad y seguridad de las personas y haciendas, es incontestablemente la piedra fundamental de toda sociedad humana, de cualquier manera que esté combinada. Es pues una obligación indispensable de toda sociedad, o del gobierno que la representa, no solamente respetar, sino aun proteger eficazmente los derechos de cada individuo"⁴.

La Constitución de Cádiz de 1812, a la que volveremos más adelante, determinó la igualdad de todos los súbditos a través del ejercicio de la ciudadanía, tanto para todos los españoles como para los habitantes de los pueblos de ultramar que permanecían atados a España por el régimen colonial.

En todos los casos citados, la idea articuladora de estas declaraciones fue el reconocimiento de que todos los hombres son, por naturaleza, iguales e independientes y que, por lo tanto, no podían ser privados de determinados derechos que aseguren su libertad y su felicidad.

Estas nuevas concepciones reemplazaron, desde una perspectiva humanista y racionalista, el fundamento teológico de los derechos naturales y, como algo esencial, desarrollaron normas de derecho y justicia a través de las cuales los individuos podían anteponerse al Estado y establecer un pacto entre los miembros de la sociedad como fundamento de los derechos y poderes que ella reconoce, o un

³ PLANAS, Pedro. Estado y Ciudadanía, Editorial Metrocolor, Lima, 2001, pág. 90.

⁴ Op.cit, pág. 92.

"contrato social" amparado en la búsqueda de una sociedad justa para todos.

Sin embargo, tanto en Europa como en los Estados Unidos, los derechos humanos consagrados por las políticas liberales chocaron con valores y comportamientos tradicionales que impidieron que éstos sean llevados plenamente a la práctica, sobre todo si se trataba de respetar los derechos de grupos que históricamente habían sido excluidos en esas sociedades y considerados inferiores.

En Europa, los judíos fueron excluidos durante mucho tiempo del concepto de ciudadanía, aunque esta situación fue superada paulatinamente a lo largo del siglo XIX. Por otro lado, ya en 1848, el "Manifiesto Comunista", escrito por Carlos Marx y Federico Engels, advirtió sobre cómo las desigualdades sociales producto de la diferencia de clases, marcaban también las desigualdades frente a la ley y el ejercicio de los derechos ciudadanos.

Esas mismas inquietudes estuvieron presentes en las grandes revoluciones de Europa Occidental ocurridas en el siglo XIX, como la revolución de 1830, la de 1848 y la Comuna de París, así como en numerosas revueltas campesinas y obreras que buscaban la ampliación de dichos derechos.

En los Estados Unidos de Norteamérica, los indios originarios y los negros esclavos, no fueron considerados en las nuevas corrientes de pensamiento, con algunas excepciones en relación a los segundos.

Los indios, a medida que avanzó la expansión hacia el oeste, fueron exterminados y a fines del siglo XIX sólo quedaban algunos sobrevivientes de las grandes confederaciones indígenas del pasado, ahora agrupados en pequeñas "reservas". En cuanto a los negros, si bien la abolición de la esclavitud -consecuencia del triunfo de las fuerzas del Norte comandadas por Abraham Lincoln en la guerra civil norteamericana de 1861/1865- marcó un hito fundamental en la consecución de libertades para esa minoría étnica, las políticas excluyentes y las prácticas racistas continuaron vigentes mucho tiempo más.

Tampoco las mujeres, que históricamente sufrieron numerosas formas de discriminación, se vieron beneficiadas inmediatamente por las ideas revolucionarias y tuvieron que movilizarse para que sus derechos sean igualmente reconocidos.

La actriz francesa Olimpia de Gouges fue pionera de esa lucha al redactar en 1791 la "Declaración de los Derechos de las Mujeres y Ciudadanas", pero tuvo que pagar con su vida su insolencia. Durante el siglo XIX, precursoras del feminismo moderno lucharon por el derecho al voto, a la ciudadanía plena y contra el patriarcado, logrando sensibilizar a la sociedad, primero, y arrancar políticas estatales favorables a sus reivindicaciones, después.

Ahora bien, en el territorio de la actual Bolivia, las nuevas ideas liberales que se introdujeron en la Audiencia de Charcas desde fines del siglo XVIII, chocaron con concepciones y prácticas históricas arraigadas tanto entre la élite española-criolla, como entre los grupos mestizos e indígenas. El individualismo liberal, no sólo contradecía las concepciones organizativas y administrativas que la sociedad dominante colonial había desarrollado hasta ese momento, sino el colectivismo vigente entre los indígenas, quienes, pese a su condición de colonizados, habían logrado mantener en buena medida sus propias formas de organización social y, sobre todo, sus mentalidades y visiones de mundo.

En ese contexto, el liberalismo europeo no sólo era una "ideología" que pretendía imponerse desde fuera, pues apenas pequeñísimas minorías lo abrazaban al interior de las colonias, sino una concepción global del mundo que no era capaz de reconocer las particularidades histórico-culturales del territorio en el que pretendía implantarse.

En cuanto a los indígenas, principalmente quechuas y aymaras, no cabe duda que pese a que ya habían transcurrido casi 300 años de la colonización española que trajo consigo la imposición de concepciones culturales, religiosas y socio-económicas diferentes a las de los grupos étnicos originarios, éstos habían logrado mantener en pie los aspectos esenciales de sus concepciones o visión de mundo. En este sentido, lo más importante fue que el ayllu, centro de la vida social, política, religiosa, económica y cultural de esos grupos étnicos, siguió siendo el eje vertebrador de la autoafirmación étnico-cultural.

A esto contribuyó, de manera decisiva, la división del mundo colonial en nuestro territorio en una suerte de República de Españoles y una República de Indios, realidad abundantemente trabajada por los etnohistoriadores que, aunque reconocen que la República de Indios estuvo subordinada a la de los Españoles, consideran que la separación de los dos mundos en distintos planos permitió la sobrevivencia más o menos autónoma de los indígenas y la defensa subyacente de sus culturas.

En los primeros años de la conquista, los numerosos grupos étnicos colonizados fueron homogenizados como "indios" y considerados como étnicamente inferiores, a partir de una posición fuertemente racista que los españoles habían demostrado contra judíos y moros en su propio territorio y, por otra parte, como vencidos, resultado de la conquista militar.

Aunque los contactos entre unos y otros fueron inevitables (de ahí el desarrollo del mestizaje y algunas formas de sincretismo cultural), esto no cambió las ideas de desigualdad sustentadas por

los colonizadores que no sólo se manifestaron en la separación de barrios de indios y barrios de españoles en las ciudades, sino en todos los ámbitos de la organización económica social.

Las reformas toledanas del siglo XVI, que establecieron reducciones y pueblos de indios para facilitar la evangelización y el cobro de tributo, y fijaron el establecimiento de cada ayllu en un determinado espacio, contribuyeron a que los indígenas lograran recrear el pasado prehispánico en esos territorios, así como mantener sus autoridades naturales. Estas siguieron representando la cohesión interna y, para el indio común, fueron más importantes que los caciques (intermediarios entre el Estado español y las comunidades) y que las autoridades españolas locales, como los corregidores.

Por otra parte, las "Leyes de Indias", que se constituyeron en el cuerpo legal más importante para la administración colonial, aunque no de manera explícita, reafirmaron la concepción de las dos repúblicas separadas que se regían por normas diferenciadas.

"De esta manera, los dos grupos sociales que conformaban la base de la sociedad colonial se hallaban sujetos a sistemas de organización y control diferentes, planteándose también formas distintas de relacionarse con la corona española. Los principios jurídicos de la conquista, asentados en bases religiosas de antigua raigambre, insertos dentro de un planteamiento de tipo medieval, daban a los indígenas los status de rústicos, miserables y menores de edad"⁵.

Ahora bien, la sobrevivencia del ayllu, cuyo origen más lejano se remonta a las culturas preincaicas de Wari y Tiahuanacu, que fue adoptado por los señoríos aymaras y respetado ampliamente como parte de la organización estatal de los incas, reafirmó el colectivismo como la base de la organización social de los pueblos andinos⁶.

Así, de acuerdo a un importante estudioso del mundo andino:

"En el ayllu, el hombre no era considerado como una entidad individual, separado de la masa. Lo que imperaba era el concepto de colectividad; el hombre se diluía en la multitud como la gota de agua en el mar, con derechos y obligaciones colectivos o comunes.

El derecho a la tierra, vivienda, matrimonio y vestido correspondía a todos por el simple hecho de existir, porque así convenía a la comunidad y no porque mengano fuera un individuo y mengano

5 SOUX, María Luisa. Entre la ley y la costumbre. Apuntes sobre el Derecho Indígena entre Colonia y república. Ciudadanía, legitimidad y representación, Instituto de Estudios Bolivianos, 1999, inédito, pág. 5.

6 Como se sabe, el ayllu estaba compuesto por una familia extensa, en la que sus miembros, aglutinados en familias nucleares-simples y familias nucleares-compuestas, estaban vinculados por el parentesco. Cada ayllu se consideraba descendiente de una sola pareja de antepasados que por lo común guardaban en algún lugar sacralizado (huacas), rindiéndoles culto. Los jefes del ayllu, curacas, eran reconocidos como descendientes de esos antepasados.

otro. La individualidad no era concebida, porque el hombre colectivizado es una persona sin rostro, imposible de ser particularizado"⁷.

De esa manera, el ayni y la minga, que permitieron la cooperación en el trabajo, o los sistemas de reciprocidad y redistribución practicados por los incas, si bien se apoyaban en concepciones colectivistas, a la vez resguardaban los derechos y las necesidades básicas de cada uno de los miembros de la comunidad y de cada una de las familias insertas en la organización imperial.

Aunque esto no impidió la diferenciación social y la emergencia de grupos privilegiados, el sistema andino, que tuvo como base al ayllu, encontró respuestas para no dejar en el desamparo a los ancianos, los niños, los minusválidos, los locos y otros "grupos vulnerables", como numerosos estudios lo han demostrado. Es decir que el colectivismo de nuestros pueblos originarios, que muchas veces es achacado como atentatorio de los derechos individuales, sustentó una manera distinta de defensa de los derechos humanos, basada en sus propias concepciones culturales.

En cuanto al mundo español-criollo, sumido durante los primeros siglos de la época colonial en concepciones de origen medieval, éste se vio impactado por el pensamiento ilustrado trasladado a España y de ahí a las colonias, con la aplicación de las reformas borbónicas del siglo XVIII. A través de éstas, se buscó suprimir las jerarquías propias del antiguo régimen, establecer mayor control de la metrópoli sobre las colonias, eliminar el papel de las autoridades locales de origen criollo, disminuir la importancia de las autoridades indígenas originarias de los ayllus y parcialidades, y modernizar la economía.

Según María Luisa Soux, uno de los aspectos más importantes de estas reformas fue que "los límites entre ambas repúblicas se fueron diluyendo, al mismo tiempo que el poder de las antiguas autoridades étnicas"⁸, pues la vieja idea de las dos repúblicas fue reemplazada por un centralismo más eficiente y favorable a los intereses de la metrópoli.

Por otro lado, las políticas de modernización económica y política derivaron en una mayor explotación de los indígenas y en que éstos sientan que sus derechos étnicos culturales estaban siendo avasallados. La aplicación del "reparto", la intensificación del cobro del tributo y, sobre todo, el desconocimiento de las autoridades originarias, provocó el estallido de las masivas sublevaciones indígenas dirigidas por los hermanos Tomás, Nicolás y Dámaso Katari en el norte de Potosí, por José Gabriel Condorcanqui (Túpac

⁷ ESPINOZA, Waldemar, Los Incas. Economía, sociedad y estado en la era del Tahuantinsuyo, Amaru Editores, Lima, 1997, pág. 120.

⁸ Op.cit. pág.11.

Amaru) en el Perú, por Julián Apasa (Túpac Katari) y Bartolina Sisa en La Paz y por el mestizo Sebastián Pagador y los hermanos Rodríguez en Oruro, que se desarrollaron entre 1780 y 1782.

Aunque existen diversas explicaciones sobre las motivaciones de las sublevaciones -entre las que se encuentran las de orden socio-económico, como la supresión de mitas, yanaconazgos, tributos, cargas fiscales y otros- así como en relación al "proyecto político" que sustentaron sus líderes, nadie niega que un objetivo aglutinador de las mismas fue la defensa de la cultura comunitaria andina.

Si bien las nuevas ideas liberales chocaron con la resistencia indígena, tuvieron mayor aceptación entre los criollos que se vieron influenciados por las revoluciones francesa y norteamericana, así como por la Ilustración, para proyectar sus propios intereses y, más adelante, para luchar por la emancipación de la colonias.

En el movimiento independentista de La Paz, que estalló el 16 de julio de 1809, la proclama de la Junta Tuitiva que se organizó en esos días, muestra con mucha fuerza y claridad ese nuevo pensamiento⁹.

Allí se dice:

En el movimiento independentista de La Paz, que estalló el 16 de julio de 1809, la proclama de la Junta Tuitiva que se organizó en esos días, muestra con mucha fuerza y claridad ese nuevo pensamiento

"Hasta aquí hemos tolerado una especie de destierro en (el) seno mismo de nuestra patria: hemos visto con indiferencia por más de tres siglos inmolada nuestra libertad primitiva a la tiranía de unos Jefes déspotas y arbitrarios que abusando de la alta investidura que les dio la clemencia del Soberano, nos han imputado de salvajes y mirado como a esclavos (...)"¹⁰

Pero no fueron sólo los criollos chuquisaqueños y paceños los que reivindicaron la defensa de los derechos elementales de la persona humana contra la opresión colonial, sino también líderes mestizos como los esposos Padilla, los hermanos Lanza y otros, que tras la derrota de 1809, organizaron guerrillas independentistas en distintas partes del territorio rural de la Audiencia de Charcas, a las que se apodó con el nombre de "republiquetas".

René Arce¹¹ destaca el papel del mestizo Juan Manuel de Cázeres, escribano de la Junta Tuitiva, en la lucha por la libertad, pues en

9 Para una posición contraria, que cuestiona la validez de la citada proclama, ver: MENDOZA, Javier. La Mesa Coja. Historia de la Proclama de la Junta Tuitiva del 16 de julio de 1809, PIEB/SINERGIA, La Paz-Sucre, 1997.

10 Op.cit., pág. 295.

11 ARCE, René. Participación Popular en la Independencia de Bolivia, Editorial Don Bosco, La Paz, 1979.

1811 dirigió un amplio movimiento indígena que cercó la ciudad de La Paz en una acción similar a la de Túpac Katari. En una de sus proclamas indicó: "Ya no sereis más esclavos ni afrentados por el impostor"¹².

Este y otros movimientos indígenas, como el comandado por Titichoca en Oruro (1810), influyeron en el hecho que criollos y mestizos que se alineaban a la causa de la independencia incorporen en sus discursos la abolición del tributo, de la mita a Potosí y de otras formas de opresión colonial de los pueblos originarios. Por ejemplo, a su llegada al Alto Perú desde el Río de la Plata, Castelli, conductor de un "ejército auxiliar" enviado para liberar a Charcas del dominio colonial, señaló que "el indio es igual a cualquier otro nacional y es acreedor a cualquier destino y empleo"¹³. Y, en una proclama traducida a las lenguas nativas, planteó:

"(...) sabed que el gobierno de donde procedo, solo aspiraba restituir a los pueblos su libertad civil y que vosotros (los indios) bajo su protección vivireis libres y gozaréis en paz (...) esos derechos originarios que nos usurpó la fuerza. En una palabra, la Junta de la Capital, os mirará siempre como a hermanos y os considerará como iguales (...) jamás dudéis que mi principal objeto es libertaros de su opresión, mejorar vuestra suerte, adelantar vuestros recursos, desterrar lejos de vosotros la miseria, y haceros felices en vuestra patria"¹⁴.

Mientras estallaban las primeras luchas independentistas en nuestro territorio, en España se vivían importantes transformaciones políticas como consecuencia de la invasión napoleónica. Allí, grupos liberales aprovecharon la coyuntura para desconocer a la monarquía, crear "Juntas" democráticas y establecer las "Cortes de Cádiz" que funcionaron entre 1808 y 1814.

Una de las medidas más importantes de éstas fue haber dictado el Decreto del 23 de mayo de 1812, en el que se estableció el ejercicio de la ciudadanía para todos los habitantes de América, instruyendo la celebración de elecciones de representantes con la única restricción de ser mayor de edad. Los principios de igualdad y de ciudadanía fueron llevados entonces a las colonias por sectores reformistas de la metrópoli.

El 9 de octubre de ese mismo año, las Cortes plantearon la igualdad en la representación y los derechos ciudadanos para los indígenas, instituyendo el sistema de cabildo para la realización de elecciones en este sector.

Aunque el retorno de Fernando VII al trono español, en 1814, significó la vuelta al absolutismo y a los sistemas del antiguo régimen en España, la experiencia de las Cortes de Cádiz marcó de manera importante el proceso independentista en América.

¹² Op.cit., pág. 179.

¹³ Op.cit., pág. 140.

¹⁴ Op.cit., pág. 141.

Simón Bolívar, Antonio José de Sucre, José de San Martín y otros criollos americanos que libraron las más importantes batallas en América contra la presencia española, adoptaron algunos de sus principios, aunque también recogieron el legado de los movimientos desarrollados desde fines del siglo XVIII en todo el territorio americano.

Luego de importantes triunfos contra las tropas españolas, elaboraron disposiciones en las que se abolía el tributo, la mita a Potosí, distintas formas de impuestos y otras políticas que habían regido en América durante siglos. Sin embargo, su mentalidad liberal les llevó a concluir que las formas indígenas de organización también debían ser abolidas. En los Decretos de Trujillo del 8 de abril de 1824 y de Cusco del 4 de julio de 1825, dictados por Simón Bolívar y refrendados por la República de Bolivia a tiempo de su creación en agosto de ese mismo año, se estableció la extinción de la autoridad de los caciques que perdieron desde entonces poder político, a tiempo que las autoridades de los ayllus, como los jilakatas, ya no gozaron del antiguo reconocimiento legal.

Por otro lado, el 13 de agosto de 1825, una semana después de la firma del Acta de Independencia boliviana, la Asamblea Constituyente determinó que la forma de gobierno de la nueva República sería la representativa y que se regiría por los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Y, el 22 de diciembre del mismo año, un nuevo decreto determinó la supresión del tributo y su reemplazo por un impuesto directo para todas las clases, bajo el principio de "igualdad civil" de todos los bolivianos.

Sin embargo, en la primera Constitución Boliviana, redactada por Bolívar y aprobada por el Congreso Constituyente el 19 de noviembre de 1826, se estableció que para ser reconocido como ciudadano había que tener un inmueble o ingreso mínimo, no ser sirviente o doméstico y saber leer y escribir, lo que marcaba ya una división entre los "bolivianos" (todos) y los "ciudadanos" (solo una minoría).

Estas restricciones a la ciudadanía se mantuvieron a lo largo del siglo XIX (y, con algunas variaciones, hasta la primera mitad del siglo XX), aunque en las 11 constituciones aprobadas en ese siglo se garantizaba a todos los bolivianos "su libertad civil, su seguridad individual, su propiedad y su igualdad ante la Ley"¹⁵.

Aunque según Marta Irurozqui¹⁶ los indígenas encontraron variadas formas de burlar las limitaciones legales al ejercicio de la ciudadanía, esto parece haber sido más la excepción que la regla. Más bien, la reposición del tributo con el nombre de contribución

15 GALINDO DE UGARTE, Marcelo. *Constituciones Bolivianas Comparadas 1826-1967*, Editorial Los Amigos del Libro, La Paz-Cochabamba, 1991.

16 IRRUROZQUI, Marta. *La Armonía de las desigualdades. Élités y conflictos de poder en Bolivia. 1880-1920*, Bartolomé de Las Casas, Cusco, 1994 y, A Bala, Piedra y Palo. *La construcción de la ciudadanía política en Bolivia. 1826-1952*, Diputación de Sevilla, 2000.

indígenal, el aumento de obligaciones de éstos hacia el Estado (la mayoría de las veces no remuneradas como el postillonaje y otros), así como la no aplicación en los hechos de los derechos políticos y civiles para los indígenas, marcaron la reedición de la separación de nuestro territorio en dos repúblicas, esta vez: la República de Indios y la República de los Blancos (secundada mayoritariamente por los mestizos).

Actitudes discriminatorias fueron sustentadas a lo largo del siglo XIX por los nuevos grupos dominantes que, en Bolivia, estaban fuertemente apegados al legado colonial y, aunque en el discurso defendían la igualdad política y social de todos los bolivianos, en los hechos, la desconocían.

Rossana Barragán¹⁷ ha estudiado cómo esas paradojas se presentaron en la dictación y aplicación de los Códigos Penal y Civil, aprobados en 1831, y el Código Procedimental, aprobado en 1832, todos por el entonces Presidente de Bolivia, Mariscal Andrés de Santa Cruz.

Cuando se instruyó a la Corte Suprema la revisión de las leyes vigentes y el planteamiento de nuevos códigos, se pidió que éstos aseguren "los derechos del ciudadano" y, en relación al Código Civil, que responda a "los principios establecidos por la ilustración" y se constituya en "el libro de todos los bolivianos, de todos sus derechos y todos sus deberes"¹⁸.

Sin embargo, ella señala que en la aplicación del Código Penal "prevaleció la concepción de una sociedad heterogénea, jerárquica y desigual", al mantenerse la diferenciación entre "ciudadanos y bolivianos"¹⁹, a lo que añade que "hombres y mujeres populares enfrentaban un cuestionamiento continuo a la validez de sus testimonios", mientras que Soux indica que durante el siglo XIX los conflictos entre comunidades y haciendas fueron tratados en un sistema judicial que siempre perjudicaba a los indios frente a las élites locales²⁰.

Por otra parte, si bien en concordancia con los principios liberales de igualdad los indígenas no tuvieron jurídicamente un status particular en los Códigos, otro cuerpo de leyes de carácter más coyuntural -como leyes, decretos, órdenes y resoluciones- muestra abundantemente disposiciones específicas para los indígenas, nombrándoles como tales. Además, muchas veces fueron calificados, solo por ser indios, como "vagos", "malentrenidos", "viciosos" y "holgazanes"; en definitiva, no aptos para ejercer la ciudadanía.

17 BARRAGÁN, Rossana. Indios, mujeres y ciudadanos. Legislación y ejercicio de la ciudadanía en Bolivia (siglo XIX), Diálogo-Embajada del Reino de Dinamarca en Bolivia, La Paz, 1999.

18 Op.cit., pág. 17.

19 Op.cit., pág. 23.

20 Op.cit., pág. 18.

Además, los principios comunitarios de los grupos indígenas fueron fuertemente atacados como retrógrados. En ese sentido, el nuevo sistema judicial negó la representación colectiva, se desconoció la propiedad comunal como requisito para lograr la ciudadanía y, desde las leyes del 14 de diciembre de 1842 dictadas por el Presidente Ballivián, se comenzó a imponer desde el Estado la desestructuración de las comunidades indígenas. El golpe de gracia lo dieron las medidas de Melgarejo de 1866, quien decretó la subasta de gran parte de los territorios indígenas, y la Ley de Exvinculación de 1874, que puso en tela de juicio los derechos propietarios de las comunidades.

En ambos casos, la resistencia indígena impidió la aplicación plena de las medidas dictadas. Para fines del siglo XIX, en el contexto de la "guerra civil" desarrollada entre liberales del norte y conservadores del sur, los levantamientos aislados de las décadas anteriores lograron una expresión unitaria con Pablo Zárate Willka a la cabeza.

La rebelión general fue posible, en gran parte, porque desde mediados del siglo XIX las autoridades indígenas de ayllus y comunidades, como los jilakatas, mallkus y principales, habían logrado reestructurar su papel dirigente en ellas y establecer contactos o redes de cooperación entre líderes.

Para entonces, el pensamiento social-darwinista había penetrado fuertemente en los sectores de élite como reafirmación de su conciencia de superioridad y la desvalorización de los indios, vistos no sólo como inferiores o menores de edad, sino como salvajes, sanguinarios y hasta sin humanidad; posición fortalecida por los sangrientos sucesos ocurridos en Ayo Ayo y Mohoza, localidades rurales donde un ejército conservador, primero, y uno liberal, después, fueron masacrados por los indígenas rebeldes.

Para derrotar a Willka, que había logrado aglutinar un poderoso ejército indígena y radicalizado el movimiento al punto de crear en Peñas la "República India" de 1899, liberales y conservadores olvidaron sus antiguas discrepancias. José Manuel Pando, que unos meses antes había contado con la participación indígena del altiplano paceño para combatir a los ejércitos del sur, escribió lo siguiente a su adversario conservador Alonso, solicitando su participación para concluir la guerra:

"Se hundirá Bolivia ante la guerra que de mutuo propio inicia la indiada a la raza blanca; las fuerzas indígenas se harán poderosas aprovechando los despojos beligerantes, puesto que incluso ahora nuestras fuerzas unidas difícilmente podrían dominarla (...) "²¹.

De esa manera, la República de Bolivia llegaba a los albores de un nuevo siglo nuevamente dividida. Los indígenas vencidos, mantenidos al margen de la ciudadanía desde su creación, eran

21 CONDARCO, Ramiro. Zárate, el Temible Willka, Talleres Gráficos Bolivianos, La Paz, 1983, pág. 284.

también vistos como un peligro que había que controlar a través de la intensificación de la explotación y de su exclusión de "la cosa pública", mientras que la República no india reafirmó su posición dominante.

2. LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL Y EN BOLIVIA DURANTE EL SIGLO XX

La Declaración Universal de los Derechos del Hombre, proclamada en 1789 durante la Revolución Francesa y esencialmente orientada a la ciudadanía política, fue complementada por la propia Convención Francesa, en 1793, con la redacción de una Declaración de Derechos mucho más amplia, que fue impulsada por los sectores más radicalizados. En ella se incluyeron referencias a derechos de contenido económico, social y cultural, considerados como parte esencial de los derechos humanos. Entre otros puntos, se señaló que:

"La instrucción es una necesidad para todos. La sociedad debe favorecer con todo poder los progresos de la razón pública y colocar la instrucción al alcance de todos los ciudadanos.

"La Beneficiencia pública es una deuda sagrada. La sociedad debe asegurar la subsistencia a los ciudadanos desgraciados, sea proporcionándoles trabajo, sea garantizándoles los medios de existencia a los que están incapacitados de trabajar"²².

Por otro lado, en Europa, desde mediados del siglo XIX, los movimientos sociales, especialmente obreros de inspiración anarquista y socialista, presionaron a las sociedades capitalistas por mayor justicia social, así como por la transformación de las estructuras de desigualdad y opresión, teniendo como fin último la instauración de una nueva sociedad en la que los principios fundamentales de la convivencia humana prevalezcan.

Aunque esos movimientos y posiciones contribuyeron a que el liberalismo europeo se reforme con cambios introducidos en nuevas constituciones y políticas estatales que promocionaron un mayor acceso a la ciudadanía, o con la implementación de derechos laborales, el reconocimiento de algunas de las demandas de los movimientos feministas y otros, fuera de sus fronteras, en muchos casos, esos avances del contexto Europeo fueron olvidados. Es así que en los procesos de colonización de las sociedades africanas, primero, y en los procesos "neocoloniales" de los territorios de otras partes del llamado "tercer mundo" después, se cometieron flagrantes violaciones a los derechos humanos, se practicó el genocidio y el desconocimiento

²² PLANAS, Pedro. Estado y Ciudadanía, Editora Metrocolor, Lima, 2001, pág. 90.

del derecho a la autodeterminación de los pueblos sometidos por la fuerza.

En todo caso, desde principios del siglo XX las ideas anarquistas, socialistas, y sobre todo el triunfo de la revolución soviética de 1917, así como la emergencia de los nacionalismos de izquierda, contribuyeron de manera más decisiva a la inclusión de reformas tendientes a la vigencia de los derechos humanos, en general, y de los derechos económicos sociales, culturales y colectivos, en particular, principalmente el concepto de "autodeterminación de los pueblos".

En Alemania, por ejemplo, la "Constitución de Weimar" de 1919 reconoció ampliamente los derechos al trabajo, a la educación (gratuita y de calidad), a la salud, a la seguridad social, a la vivienda, a la cultura. Además, incluyó derechos laborales (libertad sindical, jornada de trabajo, salario justo, beneficios sociales, seguro de accidentes, derecho de huelga).

Procesos similares se vivieron en América Latina y en Norte América.

En México, como producto de la revolución de 1910, la Constitución de Querétaro de 1917 incorporó aspectos fundamentales relacionados con derechos sociales, principalmente destinados a los sectores laborales, como el derecho a la asociación, a la huelga, acceso a políticas sociales, prioritariamente a la educación, y otros.

Las ideas sociales de izquierda también influyeron en numerosos intelectuales latinoamericanos marxistas y nacionalistas, como José Ingenieros, José Vasconcelos, Luis Emilio Recabarren, Julio Antonio Mella, José Carlos Mariátegui, Víctor Raúl Haya de la Torre, José Enrique Rodó y otros, que abogaron por ampliar el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales de grupos subordinados y excluidos, como los campesinos y los obreros. Desde el campo social, rebeldes latinoamericanos como José Martí, a fines del siglo XIX, y Emiliano Zapata y César Augusto Sandino, en las primeras décadas del siglo XX, tuvieron como parte de sus objetivos la eliminación de las evidentes desigualdades económicas y prácticas de discriminación social o racial en sus respectivos países²³.

En 1918, la revolución universitaria de Córdoba, que tuvo un importante eco en otros países latinoamericanos, fue un hito fundamental en el camino del involucramiento de sectores intelectuales de clase media con la problemática social y económica de los sectores subalternos.

Finalmente, la emergencia de los primeros gobiernos populistas, antes y después de la Segunda Guerra Mundial, como los de Lázaro Cárdenas en México, Getulio Vargas en Brasil, Juan Domingo Perón

23 ZAPATA, Francisco. *Ideología y Política en América Latina*, El Colegio de México, México, 1997.

en Argentina y otros, tuvo como una de sus consecuencias más importante la incorporación de derechos sociales en las nuevas constituciones que se dictaron, así como en modernos Códigos Laborales aprobados en buena parte de esos países.

En los Estados Unidos de Norteamérica, la lucha por los derechos civiles de los negros, iniciada desde la década de los cincuenta, tuvo su expresión más avanzada con Marthin Luther King, quien, siguiendo los lineamientos de la "no violencia" de Ghandi, movilizó a esa minoría étnica hasta su asesinato ocurrido en 1968, obteniendo logros históricos para la eliminación de formas de discriminación racial en esa nación.

Retornando a Europa, durante la Segunda Guerra Mundial (1939-1945), Adolf Hitler, que construyó un régimen totalitario en Alemania y luego atacó a otros países, se convirtió en el paradigma de la violación de los derechos humanos: policía secreta, prohibición de sindicatos y partidos políticos, persecución de la raza judía utilizada también para manipulación genética, eliminación de millones de ellos, así como de comunistas y gitanos; en suma, la práctica horrorosa del holocausto en una Europa paralizada por el miedo y la falta de voluntad política para frenar a tiempo esos hechos.

Sin embargo, luego de la derrota del nazismo en 1945, la respuesta a esas traumáticas experiencias fue inmediata. Se crearon tribunales especiales de carácter internacional para juzgar a los jefes del nazismo por haber cometido crímenes de "lesa humanidad", en Nuremberg, donde 24 ex-nazis fueron juzgados y condenados por los países aliados. La declaración de 1948 fue también trascendental, al marcar el inicio de una serie de disposiciones internacionales destinadas al resguardo de derechos individuales y colectivos que han servido en muchas ocasiones de escudo y fortaleza contra nuevas y reiteradas prácticas violatorias de la dignidad y la integridad física, moral e intelectual de las personas y las colectividades.

Desde entonces, se sucedieron numerosos tratados internacionales que se refieren tanto a la defensa de los derechos individuales frente al ejercicio arbitrario del poder, como a derechos sociales, económicos y culturales, y también a los derechos colectivos. Revisemos los hitos más importantes.

Antes de que se apruebe la declaración de 1948 por las Naciones Unidas (ONU), existen dos antecedentes fundamentales en América Latina:

- En 1946, durante la "Conferencia Interamericana de Chapultepec" (México), se determinó la adhesión de las repúblicas americanas a los "principios consagrados en el derecho internacional para la salvaguardia de los derechos

esenciales del Hombre y pronunciarse a favor de la protección internacional de los mismos".

- El 2 de mayo de 1948, la Organización de los Estados Americanos (OEA), reunida en Bogotá, Colombia, aprobó la "Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre", que tuvo como uno de sus preceptos fundamentales la lucha por la "convivencia humana civilizada en diversos pueblos de América, en base al reconocimiento de la esencia y la dignidad de la persona humana".

La "Declaración Universal de los Derechos Humanos", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, tuvo ya un carácter universal.

Allí se proclama al respeto de los derechos humanos como "ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse", (...) "considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad", así como "promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad".

De esa manera, en sus treinta artículos, además de incluirse los derechos ya consagrados por la Revolución Francesa, como el derecho a la libertad de opinión y expresión (artículo 18 y otros), se define que "toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional (...), la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad" (artículo 22). Y, en el artículo 23, se plantea que "toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo"²⁴.

En relación a la lucha contra las violaciones de los derechos de la persona humana, entre los principales tratados están:

- "Convención Europea para la protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (1953)". También conocida como "Convención de Roma" y suscrita por las democracias de Europa Occidental, estableció una Comisión y una Corte o Tribunal para controlar y sancionar el cumplimiento o violación de los derechos, denominado "Tribunal Europeo de Derechos Humanos" (TEDH) con sede en Estrasburgo (Francia).

²⁴ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Compendio de Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, Impresiones Rojas, La Paz, 2000.

- "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos", adoptado por la ONU en diciembre de 1966. Contiene las libertades de pensamiento y de expresión, la inviolabilidad al domicilio y la correspondencia, el derecho a la honra, la prohibición de la tortura y tratos inhumanos y al trabajo forzoso, derechos de participación y de sufragio, entre otros.
- "Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad", cuyas resoluciones fueron adoptadas por la ONU el 26 de noviembre de 1968.
- "Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes", cuyas resoluciones fueron aprobadas por la ONU el 10 de febrero de 1999.

En cuanto a los derechos económicos, sociales y culturales, las disposiciones internacionales más importantes, son:

- "Carta Social Europea", suscrita en Turín (Italia) el 18 de octubre de 1961, para "fijar los objetivos que los Estados Miembros se esforzarían en conseguir y guiar la acción en el campo social". Consagra los derechos al trabajo, a la salud, a la seguridad social, a la educación gratuita, a la huelga, etc. Tiene como lineamientos que los Estados que la suscribieron trabajen por "mejorar el nivel de vida y promover el bienestar de todas las categorías de sus poblaciones, tanto rurales como urbanas, por medio de las instituciones y realizaciones apropiadas".
- "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales", adoptado por la ONU en 1966. Sostiene que, en concordancia con la Declaración Universal de Derechos Humanos, "no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos"²⁵.
- Dentro de los llamados "derechos de tercera generación" o "derechos de solidaridad", es fundamental la "Declaración sobre Derecho al Desarrollo" adoptada por la ONU en 1986, en la que se reconoce, por un lado, que las "violaciones masivas

²⁵ Op.cit.

y flagrantes de los derechos humanos" son resultado del "colonialismo, neocolonialismo, apartheid, de todas las formas de racismo y discriminación racial, dominación extranjera y ocupación, agresión y amenazas contra la soberanía nacional, a la unidad nacional y a la integridad territorial y de amenazas de guerra", y, por el otro, que para el logro del desarrollo de los pueblos deben hacerse esfuerzos "para establecer un nuevo orden económico internacional"²⁶.

También son parte de estos últimos derechos, el derecho al medio ambiente, a la paz, a la recreación, al espacio público (parques, jardines, vías públicas), a la protección del patrimonio cultural, etc.

Contra formas de discriminación más específicas, se aprobaron estas otras disposiciones:

- "Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial", del 21 de diciembre de 1965.
- "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", del 18 de diciembre de 1979.
- "Convención sobre los derechos del niño", aprobada el 20 de noviembre de 1989.

Un antecedente muy importante de esa última Convención fue la "Declaración de los Derechos del Niño", aprobada por la ONU en 1959, que resaltó la necesidad de protección y cuidados especiales que requiere este grupo etareo.

También son muy importantes los instrumentos sobre derechos humanos aprobados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), siendo uno de los más recientes el "Convenio sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes", del 11 de julio de 1991.

En América Latina, no sólo se ratificaron las citadas políticas internacionales, sino que se desarrollaron reuniones e instrumentos particulares.

En ese sentido, la "Convención Americana sobre Derechos Humanos de San José de Costa Rica" (1969), o el comúnmente llamado "Pacto de San José", comprometió a los Estados participantes a respetar los derechos y libertades que consigna y adoptar medidas legislativas para hacerlos efectivos. Además, creó la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con sede en San José de

26 BENVENUTO, Jayme. Los Derechos Humanos Económicos, Sociales y Culturales, Plural Editores, La Paz, 2001, págs. 58-59.

Costa Rica, que decidirá sobre la violación de un derecho o libertad protegidos por dicha Convención²⁷.

En suma, la humanidad ha dado enormes pasos estableciendo legislaciones internacionales y regionales referidas a la defensa de los derechos humanos individuales y colectivos, que han sido adoptadas por la gran mayoría de los países del globo.

Sin embargo, aunque este no es el lugar para hacer un recuento detallado de su aplicación, es en este campo donde las limitaciones han sido más evidentes. Las guerras internacionales o "guerras civiles" internas que se han desatado en muchas partes del mundo desde el fin de la Segunda Guerra Mundial, son coyunturas en las que las violaciones de los derechos humanos vuelven a cometerse sin que haya sido posible no sólo evitar los excesos, sino castigarlos.

En América Latina, la implantación del "terrorismo de Estado" en la década de los setentas y parte de los ochentas, es una dolorosa muestra de que las declaraciones y legislaciones no bastan para frenar la brutalidad en el ejercicio del poder.

Las desigualdades sociales, por otro lado, son cada vez mayores, sobre todo en los países de menor desarrollo, y los derechos humanos de todo tipo son violados a diario en el mundo entero.

Ahora bien, la sociedad boliviana ha vivido sus propios procesos en la lucha por hacer prevalecer los derechos humanos que, al igual que en otras partes del mundo, son la base de la aspiración de sociedades más justas, libres y donde las desigualdades sociales y económicas sean, al menos, disminuidas.

Antes de que a nivel internacional se establezcan las políticas descritas anteriormente, procesos internos desarrollados en nuestro país, contribuyeron a que los derechos humanos sean parte de las luchas sociales, así como de determinadas políticas públicas.

En ese sentido creemos que, si bien la lucha por la ciudadanía política ha sido muy importante, en Bolivia, los sectores subalternos se han movilizado prioritariamente por derechos sociales y económicos, siendo, por otro lado, los derechos étnico-culturales, un motivo esencial de la lucha de los pueblos originarios.

A principios del siglo XX, Bolivia vivió dos procesos que tienen directa relación con la problemática de los derechos humanos en el país: la ascensión del Partido Liberal al poder y la emergencia de nuevos actores sociales.

En cuanto a lo primero, los principios liberales consagrados ya en la Constitución de 1880, fueron llevados a la práctica, en parte, por el Partido Liberal que, como consecuencia del triunfo contra los conservadores, asumió el gobierno en el momento en que se iniciaba un nuevo siglo. Las políticas implementadas durante 20 años

²⁷ PLANA, Pedro, op. cit., págs. 118-119.

privilegiaron el liberalismo económico y la aspiración de traer el progreso a Bolivia con el desarrollo de la minería privada y los medios de comunicación, especialmente el ferrocarril. Asimismo, la modernización de las ciudades que, en La Paz, tuvo su expresión más exitosa.

Se consideró que dando amplias facilidades al desarrollo de la gran burguesía minera del estaño, realizando inversiones en medios de comunicación, obteniendo créditos externos y mejorando las condiciones de vida (agua potable, telégrafos, alcantarillado, luz eléctrica, etc.) de los sectores urbanos, se daban pasos sustanciales para un mayor bienestar social.

Sin embargo, esas políticas favorecieron casi exclusivamente a los sectores más acomodados, mientras que, paralelamente, se produjo una contundente expansión latifundista que provocó la desestructuración de la mayoría de las comunidades indígenas y la conversión de miles de comunarios en colonos y pongos dependientes de patrones que ejercitaron contra ellos múltiples formas de explotación. El Estado también les imponía severos tributos en forma de trabajos forzados (construcción de caminos, postillonaje y otros).

Las ideología social darwinista²⁸, fortalecida con la derrota de Zárate Willka y sus ejércitos, contribuyó a la intensificación del racismo entre los grupos dominantes que constituían una pequeña minoría. Esas visiones fueron claramente explicitadas en el "juicio de Mohoza" que se instauró contra Zárate Willka y otros líderes del levantamiento y que concluyó con su ajusticiamiento, en 1904.

Bautista Saavedra, quien actuó como abogado defensor de los indígenas en ese proceso, dijo sobre la sublevación que ésta fue "la manifestación de un estallido feroz y salvaje de una raza atrofiada moralmente o bien degenerada hasta la deshumanización". Y, añadió que los indios "aparentan una abyecta sumisión cuando se encuentran en inferioridad de condiciones pero en grupo son altaneros, tercos, atrevidos y pueden llegar a transformarse en fieras temibles". Además, que para la sociedad blanca "el indio es apenas una bestia de carga miserable y abyecta a la que no hay que tener compasión y a la que hay que explotar hasta la inhumanidad y lo vergonzoso. Si hay que eliminarlos porque constituyen un obstáculo y una rémora a nuestro programa, hagámoslo franca y enérgicamente"²⁹.

Pero al mismo tiempo, como ya había ocurrido durante la Convención Nacional de 1880, los liberales debatieron ampliamente sobre cómo encarar la "cuestión del indio", planteándose la necesidad de que, para evitar nuevos alzamientos contra el Estado o "guerras

28 Según el Censo de Población de 1900, existían en Bolivia 920.000 indígenas, representando el 48.42% que no incluye a 70 etnias dispersas; los mestizos representaban el 29.45%; los blancos el 14.64%; los negros menos del 1% y 7.31% de "indeterminados".

29 BAUTISTA SAAVEDRA. Juicio de Mohoza.

raciales", había que encontrar el camino para su integración o, en otras palabras, asimilarlo a la nación boliviana inspirada en los principios occidentales. En ese camino, la reforma educativa iniciada por el gobierno de Montes, que planteó la "regeneración nacional" y, a través de ella, la "regeneración del indio", incluyó medidas para lograr la educación de éstos. Con ese fin, a partir de 1907, se implementaron las "escuelas ambulantes" que permitieron una instrucción mínima en sectores rurales. Sin embargo, la reforma planteó una diferenciación entre la educación para los indios y la educación para los otros sectores, que marcaba una desigualdad de hecho y desfavorable para los indígenas³⁰.

Por otro lado, en las primeras décadas del siglo XX, la expansión de la minería del estaño, la construcción de ferrocarriles, el desarrollo insipiente de la industria fabril, de construcciones urbanas, de la prensa y otros, produjo la emergencia paulatina del proletariado, al mismo tiempo que sectores populares tradicionales, como los artesanos, vivían cambios negativos en relación a su anterior status social.

Los trabajadores ferroviarios, mineros, constructores, gráficos, fabriles y otros, comenzaron a luchar por reivindicaciones propias de su nueva condición social, a través de demandas como mayores salarios, jornada de ocho horas de trabajo, mejores condiciones de vida, salud y educación, las que poco a poco se fueron convirtiendo en presiones crecientes para el Estado. Por su parte, los sectores artesanales, arruinados en gran medida por las políticas de libertad de comercio, vivieron procesos de radicalización e impulsaron la creación de las primeras organizaciones obreras en Bolivia, como la Federación Obrera del Trabajo (FOT) y la Federación Obrera Local (FOL), de carácter anarquista.

Ahora bien, mientras la mayoría de los conflictos sociales planteados por esos sectores fueron resueltos por la fuerza, el Partido Liberal se mantenía en el poder violando constantemente los principios democráticos que había defendido en el pasado, con la práctica del fraude electoral, la persecución a la oposición, medidas autoritarias y otras, que provocaron el surgimiento de un sector reformista dentro del partido, que organizó la Unión Republicana.

Los republicanos propugnaron elecciones libres, parlamento independiente, poder judicial libre de la influencia del Ejecutivo, autonomía local, descentralización gubernamental, enmiendas constitucionales para restringir el Estado de Sitio, mejores garantías para las libertades civiles del individuo, pero no consideraron en absoluto ampliar la ciudadanía a más del 75% de los bolivianos que estaban excluidos de ella. Por lo demás, cuando llegaron al poder

30 MARTINEZ, Françoise. "Los liberales y la 'regeneración educativa'", en La Guerra Federal. Fascículos de La Razón, Coordinadora de Historia, 1999.

por la vía del golpe de Estado, en 1920, continuaron con el viejo hábito de la violencia en la política boliviana y utilizaron al Ejército para frenar conflictos sociales, como lo muestran las masacres campesinas de Jesús de Machaca (1921), de Chayanta (1927) y la masacre obrera de Uncía (1923).

Pero una demostración de la política errática y contradictoria de los líderes republicanos fue que, bajo el gobierno de Bautista Saavedra, se dictaron las primeras medidas favorables a los derechos de los trabajadores, que se constituyeron en un importante antecedente en ese camino. Las leyes y decretos promulgados entre 1923 y 1924 incluyeron el derecho a la asociación, a la huelga, jornada de ocho horas de trabajo, indemnización por accidentes, seguridad social, laboral y otras.

Después de la Guerra del Chaco (1932-1935), con la implantación del "socialismo militar" y la creciente influencia de posiciones de izquierda y nacionalistas en la clase media intelectual y en el movimiento obrero y popular, las condiciones para la implementación de reformas sociales y políticas en pos de una sociedad más justa fueron mayores.

Durante el gobierno de David Toro (1935-1936) se inició la redacción del Código de Trabajo que fue promulgado por la gestión de Germán Busch en 1938 y considerado como uno de los más avanzados de América Latina. Bajo ese último gobierno (1935-1939), no solo los derechos de los trabajadores fueron ampliados y legalizados, sino que se aprobaron medidas favorables a los indígenas, como el apoyo a la educación indígena, que se estaba impulsando desde las comunidades a partir de la experiencia de Warisata, así como mayor atención a sus demandas. Por otra parte, se indujo a la sindicalización de obreros y campesinos, con el Decreto de Sindicalización Obligatoria de 1936, lo que permitió la amplia vigencia de esas organizaciones.

La Constitución de 1938, que reemplazó a la liberal de 1880 y que puede ser considerada como un hito fundamental en el cambio de orientación estatal hacia una visión más social, fue quizá el mayor logro del gobierno de Germán Busch. En ella, representantes de los sectores populares, obreros, campesinos y de clase media, elegidos por voto directo y sin ningún tipo de restricción, discutieron durante semanas, políticas de transformación de la realidad nacional.

Entre los artículos más importantes de esta Constitución, están:

- Artículo 106: "El régimen económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tienden a asegurar para todos los habitantes una existencia digna del ser Humano".

- Artículo 122: "La ley regulará el seguro obligatorio de enfermedad, accidentes, paro forzoso, invalidez y vejez, maternidad y muerte, los desahucios e indemnizaciones a empleados y obreros, el trabajo de las mujeres y los menores, la jornada máxima, el salario mínimo, el descanso dominical y los feriados, las vacaciones anuales y purpuales³¹ con goce de salario, la asistencia médica e higiénica y otros beneficios sociales y de protección a los trabajadores".
- Artículo 154: "La educación es la más alta función del Estado. La enseñanza pública se organizará según el sistema de la escuela única. La obligación de asistencia escolar es general desde los 7 hasta los 14 años. La instrucción primaria y secundaria del Estado es gratuita." (Constitución de 1938).

Durante el gobierno de Gualberto Villarroel (1943-1946), las políticas sociales fueron fortalecidas y ampliadas con medidas como el fuero sindical, dictada el 7 de febrero de 1944, la participación igualitaria de obreros y patrones en la administración de la Caja de Seguro y Ahorro, la aplicación del salario mínimo, la construcción de albergues obreros, el aguinaldo de navidad, el subsidio familiar, el régimen de pulperías en las minas y otras. La Constitución dictada por ese gobierno, en 1945, siguió el camino abierto por Busch, incorporando nuevos derechos para amplios sectores de la población.

Ese mismo año, durante el Primer Congreso Indígenal impulsado por el propio gobierno de Villarroel, y en el que participaron 1.654 delegados de todas las áreas rurales del país y de diferentes grupos étnicos, el Presidente pronunció un discurso en el que se pretendía mostrar al Estado como una entidad capaz de incorporar las demandas de los indígenas, a quienes, retomando el concepto de reciprocidad andino, se les pedía que a cambio aporten con su trabajo.

"(...) El gobierno desea ayudarlos para que vivan mejor, tengan buena casa, vestido limpio, comida nutritiva y atención para sus enfermos (...)". "El campesino es por igual hijo de esta bandera, como cualquier hombre de esta tierra, y como hijo ha de ser tratado por el gobierno, será protegido, tendrá escuelas, tendrá garantías, pero él también está obligado a trabajar cumpliendo fielmente sus deberes y obligaciones"³².

A la conclusión del Congreso, el gobierno de Villarroel dictó importantes decretos, como la obligatoriedad del establecimiento de escuelas rurales y en las haciendas, enseñanza obligatoria del aymara

³¹ N.d.E. Relativo a los niños.

³² GONZALES TORRES, René; IRIARTE ONTIVEROS, Luis. Villarroel y el Atisbo de la Revolución Nacional, Editorial Don Bosco, La Paz, 1982: págs. 149-150.

y el quechua en los colegios y universidades, reconocimiento de las comunidades y, como uno de los decretos de mayor impacto, la supresión de los servicios gratuitos que equivalía a la abolición del pongueaje.

Ahora bien, tanto los gobiernos del "socialismo militar", como el de Villarroel que contó con la participación de un joven partido, el Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR), provocaron el amplio rechazo de las fuerzas oligárquicas, que durante esos periodos gubernamentales sintieron amenazados sus intereses.

Luego del suicidio de Busch y de la trágica muerte de Villarroel, en gran medida provocada por la oligarquía, ésta logró retomar el poder y, en la mayoría de los casos, las conquistas sociales logradas durante los gobiernos nacionalistas fueron desconocidas (despidos masivos de fuentes de trabajo, violación del fuero sindical, desconocimiento del pago del aguinaldo, etc.). Sin embargo, no fue posible derogar las leyes que continuaron vigentes y sirvieron para legitimar las luchas de obreros y campesinos por su aplicación.

Durante el sexenio (1946-1952), el régimen oligárquico intensificó la represión para sofocar el estallido de numerosos y persistentes movimientos sociales orientados a la lucha por derechos económicos y sociales. Al politizarse el movimiento obrero que sufrió numerosas masacres y con el estallido de sublevaciones indígenas que rompían una vez más la posibilidad del "pacto" con el Estado, que actuaba como su adversario, las condiciones para una revolución estaban en, gran medida, dadas.

La insurrección popular del 9 de abril de 1952 fue una auténtica revolución social, no sólo porque en ella participaron amplios sectores sociales, sino por sus objetivos orientados a transformaciones estructurales que, más que cualquier otra cosa, buscaban mayor justicia, igualdad social y derechos humanos individuales y colectivos.

En los primeros años de la revolución, el MNR, conductor político del proceso, entendió en gran medida ese mensaje, implementando importantes e históricas medidas como la nacionalización de las minas, la reforma agraria, la reforma educativa, el voto universal, la reforma urbana y numerosas políticas laborales y sociales que son ampliamente conocidas.

En cuanto a los derechos políticos, la ciudadanía se universalizó para todos los bolivianos, con el Decreto de Voto Universal, dictado el 21 de julio de 1952 y por el que se estableció:

"Tendrán derecho al voto para la formación de los poderes públicos todos los bolivianos, hombres y mujeres mayores de 21 años de edad siendo solteros o de 18 años siendo casados, cualquiera sea su grado de instrucción, su ocupación o su renta"³³.

33 FUNDACIÓN HUÁSCAR CAJÍAS. Así fue la Revolución. Cincuentenario de la Revolución del 9 de abril de 1952, P.G.D. Impresiones, La Paz, 2002: pág.113.

Con esa medida, en las elecciones de 1956, la participación total de electores fue de 955.349 personas, ocho veces más votantes que en las elecciones de 1951. Por otra parte, la participación política de los sectores populares se amplió con la presencia de la Central Obrera Boliviana (COB) en el gobierno, con los llamados "ministros obreros".

En cuanto a la reforma urbana, ésta permitió que las alcaldías den mayor atención a inversiones para mejorar los servicios de agua potable, de energía eléctrica, alcantarillado y otras, aunque con grandes limitaciones³⁴.

La reforma educativa de 1955 recogió las posiciones de Busch y Villarroel al considerar a la educación como una de las funciones principales del Estado. El Presidente Víctor Paz Estenssoro, a tiempo de promulgar el Código, señaló:

"La educación nacional debe inspirarse en la declaración Universal de los Derechos Humanos, y orientarse por los principios nacionalistas y revolucionarios que alientan las mayorías bolivianas; conciliando la dignidad y libertad del hombre, principio humanista universal, con sus deberes políticos y de trabajo productivo, de manera que exista entre Estado y Persona un adecuado equilibrio de derechos y deberes"³⁵.

Al incorporar como bases de la educación que ésta era "universal, gratuita y obligatoria", la reforma educativa buscó mejorar el acceso de los bolivianos a la instrucción y la cultura, impulsando la ampliación de la matrícula escolar. Esta creció de 228.289 estudiantes en 1951 a 622.309 en 1964, mientras que los establecimientos educativos aumentaron de 2.723 en 1951 a 6.746 en 1964³⁶.

Con la aplicación del Código de Seguridad Social de 1956 se extendieron las políticas en este campo. El Seguro Social cubrió la protección de los trabajadores y sus familiares en casos de enfermedad, maternidad, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, mientras que las "asignaciones familiares" abarcaban el subsidio matrimonial, de natalidad, de lactancia, familiar y de sepelio³⁷. Las concepciones y prácticas de la seguridad social fueron posteriormente incluidas en la Constitución Política del Estado aprobada el 31 de julio de 1961.

La nacionalización de las minas y la reforma agraria, no solo tuvieron una orientación económica, sino también social. Para el proletariado minero, la nacionalización implicó importantes beneficios sociales, y la abolición del régimen terrateniente significó para miles de campesinos la pérdida de su condición de dependientes.

34 Op.cit., pág. 206.

35 Código de la Educación Boliviana, citado en Fundación Huáscar Cajías, pág. 210.

36 Op.cit., pág. 215.

37 Op.cit., pág. 230.

Sin embargo, en la aplicación de todas estas medidas, que sin duda están encuadradas en los principios universales que abogan por la defensa de los derechos humanos individuales y colectivos, surgieron contradicciones y limitaciones.

Durante las siguientes décadas del siglo XX, los movimientos sociales -en gran medida acaudillados por la COB- tuvieron como motivos esenciales de su lucha la defensa y ampliación de las conquistas logradas en la revolución del 52 que, lamentablemente, no logró sostener a largo plazo el bienestar de las mayorías nacionales.

Durante los gobiernos militares de René Barrientos Ortuño (1964-1968), de Hugo Banzer Suárez (1971-1978), Luis García Meza (1980-1981) y sus sucesores, que gobernaron hasta el definitivo retorno de la democracia en 1982, las conquistas sociales de los sectores populares, obreros y campesinos fueron permanentemente atacadas. Barrientos congeló los salarios de los mineros, eliminó la pulpería barata y despidió a miles de trabajadores de la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL), entre otras medidas antipopulares. Durante el gobierno de Banzer, el poder adquisitivo del salario cayó como consecuencia de la devaluación de 1972 y numerosos "paquetazos" económicos; se implementaron también diverso tipo de políticas antilaborales. García Meza y sus continuadores desconocieron abiertamente los derechos económicos, sociales y culturales de las mayorías nacionales.

Durante el periodo democrático, aún vigente, las políticas neoliberales implementadas a partir del decreto 21060, han echado por tierra la mayoría -sino todas- las conquistas laborales, y la Nueva Política Económica ha incrementado las desigualdades sociales y la extrema pobreza se ha agudizado.

En cuanto a los derechos políticos, la intolerancia y la brutalidad en el ejercicio del poder han sido una constante en nuestra vida nacional. Ya durante los gobiernos del MNR, que habían combatido inicialmente el autoritarismo del sistema oligárquico, se violaron los derechos humanos de los opositores políticos. El tristemente célebre "control político" abrió campos de concentración, como los de Chonchocoro y Curahuara de Carangas, en los que miembros de la opositora Falange Socialista Boliviana (FSB), principalmente, sufrieron humillaciones y vejaciones a su condición humana.

Durante el gobierno de Barrientos, los trabajadores mineros sufrieron el peso constante del ejercicio de la fuerza para frenar sus legítimas aspiraciones. Las Masacres de mayo de 1965, septiembre de 1965 y la de la Noche de San Juan, de junio de 1967, fueron acompañadas de ocupaciones militares de los centros mineros, asesinato de varios de sus dirigentes (César Lora, Isaac Camacho, Federico Escóbar), el apresamiento de líderes de la Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia y otros. La aparición de la

guerrilla comandada por Ernesto Guevara en Bolivia, en 1967, fue un pretexto para que ese gobierno aplique en nuestro país la "Doctrina de Seguridad Nacional", obteniendo poderes especiales para perseguir, encarcelar y exiliar a militantes de izquierda, a los organismos sindicales y a los opositores reales o inventados.

La dictadura de Banzer tuvo como primer flanco de la represión o la práctica del "terrorismo de Estado", a las organizaciones de izquierda, especialmente a los miembros del Ejército de Liberación Nacional (ELN) que entre 1971 y 1972, principalmente, sufrieron la tortura, el asesinato y la desaparición forzosa de decenas de sus miembros. La participación de ese gobierno en el "Plan Cóndor" lo involucró también en la desaparición de ciudadanos extranjeros. Desde fines de 1972, la represión se orientó más decididamente a los organismos sindicales; la COB, la Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia (FSTMB), las organizaciones de fabriles, de maestros, de periodistas y otros sectores populares fueron ilegalizadas y perseguidas. En junio de 1976, el gobierno ordenó la toma de numerosos centros mineros por las FF.AA. que continuaron allí cometiendo numerosos atropellos hasta 1978. La autonomía universitaria fue conculcada y violada en numerosas oportunidades; las universidades fueron intervenidas y ocupadas por fuerzas policiales y militares en agosto de 1971, en 1974, en 1976 y durante la huelga de hambre por el retorno a la democracia, en enero de 1978. En cuanto al sector campesino, la "Masacre de Tolata", de enero de 1974, fue un momento dramático de ruptura del "pacto militar-campesino" que, instaurado por Barrientos, había permitido la subordinación de los organismos sindicales campesinos al poder militar.

Durante los golpes de Alberto Natusch Busch (noviembre de 1979) y Luis García Meza (julio de 1980) se cometieron asesinatos, tanto contra seres anónimos que luchaban por la democracia, como contra líderes de izquierda, tal el caso de Marcelo Quiroga Santa Cruz. La violación de los derechos humanos, a través de la práctica de la tortura, asesorada por militares argentinos y brasileños, se cometió incluso en el marco de un gobierno democrático, como fue el caso del asesinato del padre jesuita Luis Espinal durante el breve gobierno de Lidia Gueiler, por paramilitares que actuaban en la oscuridad.

Si bien la COB y la FSTMB acaudillaron la resistencia popular contra estos gobiernos autoritarios, siendo actores centrales del retorno a la democracia, no cabe duda que la creación de organismos específicos para la defensa de los derechos humanos, como la Comisión "Justicia y Paz" y la "Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia" (APDHB), jugaron un rol fundamental en la lucha por

preservarlos, incluso a costa de la persecución que ellos mismos sufrieron.

El juicio desarrollado contra Luis García Meza fue en gran medida obra de esos organismos que permitieron que ese militar y algunos de sus colaboradores sean condenados a prisión por sus acciones. Sin embargo, muchos otros hechos han quedado impunes, así como los autores de violaciones flagrantes a los derechos humanos.

También han quedado impunes hechos cometidos bajo gobiernos democráticos, como la Masacre de Amayapampa y Capacirca, las violaciones a los derechos humanos cometidos con frecuencia en la zona del trópico cochabambino, las muertes ocurridas en enfrentamientos desiguales durante movilizaciones populares que entre el año 2000 y el 2002 sobrepasan a la media centena.

La instauración de la institución del "Defensor del Pueblo" es una de las conquistas fundamentales de la democracia boliviana actual, ya que a través de ella no sólo se cuenta con un instrumento respetado y ampliamente reconocido por la sociedad boliviana para la defensa de los derechos humanos de todos y cada uno de los ciudadanos bolivianos, sino que, a través de la educación en determinados valores que esta institución impulsa, se puede impedir que hechos lamentables del pasado se sigan repitiendo y que éstos queden en la impunidad.

También es relevante la conversión del Ministerio de Justicia en un "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos", a partir de 1997, momento desde el que esa institución del Poder Ejecutivo ha desarrollado importantes políticas en torno a la vigencia de los derechos humanos en Bolivia.

Por otra parte, la Constitución vigente resguarda ampliamente tanto derechos individuales como colectivos; tanto políticos como sociales, económicos y culturales, que se asientan en los preceptos internacionales³⁸.

Finalmente, es importante recordar que Bolivia ha suscrito la mayoría -sino todos- los pactos internacionales para la defensa de los derechos humanos sociales y colectivos, como podemos advertir en el Anexo I. El deber del Estado es llevarlos a la práctica.

La lucha por los derechos humanos es una tarea que abarca a todos los campos de la vida humana. De ahí su complejidad. En Bolivia, la historia ha vuelto a demostrar que pese a que los discursos no bastan, las legislaciones contribuyen a otorgar a ciudadanos y ciudadanas, así como a las colectividades y los distintos grupos sociales, un medio fundamental para la defensa de sus derechos.

³⁸ Ver Iñiguez de Salinas, Elizabeth y Linares Pérez, Anselma. Manual de los Derechos Humanos de Hombres y Mujeres, Editora Atenea S.R.L., La Paz, 1998.

BIBLIOGRAFÍA

ARCE, René.

1979 *Participación Popular en la Independencia de Bolivia*, Editorial Don Bosco.

BARRAGÁN, Rossana.

1999 *Indios, mujeres y ciudadanos. Legislación y ejercicio de la ciudadanía en Bolivia (siglo XIX)*, Embajada del reino de Dinamarca en Bolivia, Fundación Diálogo, La Paz.

BASOMBRÍO, Carlos.

1992 *Educación y Ciudadanía. La educación en Derechos Humanos en América Latina*, Tarea, Lima.

BENVENUTO, Jayme.

2001 *Los Derechos Humanos Económicos, Sociales y Culturales*, Diakonia, La Paz.

**CAPÍTULO BOLIVIANO DE DERECHOS HUMANOS,
DEMOCRACIA Y DESARROLLO.**

2000 *Los DESC en Bolivia, Año 2002*, DIAKONIA, La Paz.

CONDARCO, Ramiro.

1983 *Zárate, el Temible Willka*, Talleres Gráficos Bolivianos, La Paz.

ESPINOZA SORIANO, Waldemar.

1997. *Los Incas. Economía, Sociedad y Estado en la era del Tahuantinsuyo*, Amaru Editores, Lima,

FUNDACIÓN HUÁSCAR CAJÍAS. Así fue la Revolución.

2002. *Cincuentenario de la Revolución del 9 de abril de 1952*, P.G.D. Impresiones, La Paz.

GALINDO DE UGARTE, Marcelo.

1991 *Constituciones Bolivianas Comparadas 1826-1967*, Los Amigos del Libro, La Paz-Cochabamba.

GONZALES TORRES, René; IRIARTE ONTIVEROS, Luis.

1982. *Villarroel y el Atisbo de la Revolución Nacional*, Editorial Don Bosco, La Paz.

IÑIGUEZ de SALINAS, Elizabeth y LINARES PÉREZ, Anselma.

1988 *Manual de los Derechos Humanos de Hombres y Mujeres*, Editora Atenea S.R.L., La Paz.

IRUROZQUI, Marta.

1994 *La Armonía de las desigualdades. Elites y conflictos de poder en Bolivia. 1880-1920*, Bartolomé de Las Casas, Cusco.

2000 A Bala, Piedra y Palo. *La construcción de la ciudadanía política en Bolivia. 1826-1952*, Diputación de Sevilla.

KARADY, Víctor.

2000. *Los judíos en la modernidad europea, Siglo XXI*, España.

MARTINEZ, Françoise.

1999. "Los liberales y la 'regeneración educativa'", en *La Guerra Federal. Fascículos de La Razón*, Coordinadora de Historia.

MENDOZA, Javier.

1997 *La Mesa Coja. Historia de la Proclama de la Junta Tuitiva del 16 de julio de 1809*, PIEB/SINERGIA, La Paz-Sucre.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

1998 *Defensa y Promoción de los Derechos Humanos en Bolivia. Memoria 1995-1998*, La Paz.

2000 *Compendio de instrumentos Internacionales de Derechos Humanos*, Impresiones Rojas, La Paz

OARAÁ, Jaime y GÓMEZ, Felipe.

1997 *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Universidad de Deusto, Bilbao-España.

PIRENNE, Jacques.

1973 *Historia Universal*, Tomo VII, Editorial Éxito, S.A., pág. 164. Barcelona.

PLANAS, Pedro.

2001 *Estado y Ciudadanía*. Editora Metrocolor, Lima.

SAGÁRNAGA, Luis.

1975 *Bolívar y Bolivia*, Editorial Universitaria, La Paz.

SALINAS, Elizabeth y LINARES, Anselma.

1998 *Manual de los Derechos Humanos de Hombres y Mujeres*,
Editorial Atenea, La Paz

SOUX, María Luisa.

1999 *Entre la ley y la costumbre. Apuntes sobre el Derecho Indígena
entre Colonia y República. Ciudadanía, legitimidad y
representación*, Instituto de Estudios Bolivianos, inédito.

WOLA, Instituto de Defensa Legal.

1999 *En camino al siglo XXI: Desafíos y estrategias de la comunidad
latinoamericana de derechos humanos*, Lima.

ZAPATA, Francisco.

1997 *Ideología y Política en América Latina*, El Colegio de México,
México.